Bogotá D.C., julio 01 de 2026

Doctor
Jose Mauricio Illera Reyes -supervisor
Director de Hábitat y Entornos
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Calle 52 No. 13 – 64
CP: 110231
Email: jose.illera@habitatbogota.gov.co - siga@habitatbogota.gov.co - jose.suarez@habitatbogota.gov.co
Teléfono: 601+3581600
Bogota - D.C.

Referencia: Respuesta a los radicados SDM-202661202239122 y SDM-202661202239182 (Comunicado 2-2026-41910 de la Secretaría Distrital del Hábitat).

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de información para intervención en vías de la Localidad de Bosa en el marco de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI Hábitat.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 652 de 2025[1] –, desde sus competencias, y en atención a la solicitud presentada mediante los radicados de la Referencia, amablemente se informa lo siguiente:

SOLICITUD

"…respetuosamente solicitamos su colaboración allegando la siguiente información:

1. *Informar sobre las condiciones y definición de Definición de las franjas funcionales los segmentos viales, con el fin de establecer el tipo de diseño a ejecutar y otras precisiones que se deban tener en cuenta para las fases de Estudios y Diseños y Ejecución de Obra…"*

[1] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Respuesta No. 1.

En cuanto a las franjas funcionales de las Calles que conforman el espacio público para la movilidad, estas se encuentran establecidas en el Artículo 155 del Decreto 555 de 2021[2] ; en consecuencia, se remite copia de la presente respuesta y de los radicados del asunto a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con el fin de que esta Entidad, en el marco de sus competencias, emita respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Por su parte, la SDM, en su calidad de cabeza del Sector Movilidad, orienta sus acciones hacia el bienestar de la ciudadanía, la mejora de la calidad de vida, la reducción de la siniestralidad vial y la renovación urbana en torno a la infraestructura del sistema de movilidad.

En ese sentido, la SDM promueve que los proyectos que contemplen intervenciones en el espacio público para la movilidad cumplan con la normatividad vigente, así como con los lineamientos técnicos distritales y las Normas Técnicas Colombianas (NTC).

En particular, la implementación de infraestructura vial accesible debe atender las disposiciones establecidas en las siguientes normas y leyes vigentes:

- Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*"
- Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*"
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., adoptado mediante el artículo 132 del Decreto 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*
- Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS adoptado mediante el artículo 296 del Decreto 670 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*"
- Resolución 313780 del 17 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cual se establecen las condiciones técnicas y de

[2] *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital.

- NTC 6047 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos*".
- NTC 5610 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización podo táctil*".
- NTC 4143 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas*".
- NTC 5351 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Paraderos accesibles para transporte público colectivo de pasajeros".
- NTC 4695 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para el tránsito peatonal en el espacio público urbano*".
- NTC 4902 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel. Señalización sonora para semáforos peatonales*".
- NTC 5017 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles*".
- NTC 4774 "*Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos*".

Adicionalmente, se deberán considerar los aspectos técnicos que se indican a continuación, con el fin de garantizar que las intervenciones en el espacio público peatonal cumplan con los principios de accesibilidad universal y seguridad vial.

- Garantizar la armonización con la infraestructura existente y los proyectos colindantes, en ejecución o proyección, de manera que se asegure la accesibilidad, conectividad y seguridad vial para todos los usuarios.
- Los estudios de diseño (geométrico, urbanismo, señalización, semaforización, redes, entre otros) deberán articularse para priorizar la movilidad segura de los usuarios vulnerables, en concordancia con la pirámide invertida de la movilidad.
- El ancho de la FCP deberá definirse a partir de un análisis de capacidad y niveles de servicio acorde con las condiciones del sector; este ancho no debe ser inferior a 2,00 m, a fin de garantizar la accesibilidad universal, el tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

simultáneo en ambos sentidos y una circulación cómoda y segura, incluso para personas con movilidad reducida. No obstante, en proyectos localizados en áreas de tratamiento de conservación o de mejoramiento integral, en sectores con presencia de Bienes de Interés Cultural (BIC), o cuando exista imposibilidad física debidamente sustentada, siempre que se hayan agotado las alternativas de diseño y el análisis de capacidad y niveles de servicio así lo justifique, podrá adoptarse un ancho mínimo funcional de 1,20 m.

- La FCP y los enlaces peatonales deberán mantenerse libres de obstáculos, desniveles o elementos del mobiliario urbano que limiten la accesibilidad universal o afecten la continuidad del itinerario peatonal. Su trazado deberá responder a las líneas de deseo peatonales, garantizar la continuidad entre manzanas, procurando recorridos directos y seguros.
- Los enlaces peatonales a nivel deberán garantizar el desplazamiento seguro y autónomo de las personas con movilidad reducida mediante la implementación de elementos como pompeyanos o vados y la incorporación de medidas de mitigación que garanticen condiciones seguras para todos los usuarios, especialmente para los más vulnerables.
- Todas las intersecciones vehiculares deberán permitir el paso peatonal en sus cuatro costados, considerando las líneas de deseo peatonal.
- Los vados deberán coincidir con la señalización horizontal de la calzada, direccionarse hacia los pasos seguros definidos por el proyecto y conservar el mismo eje del itinerario peatonal.
- En las intersecciones de vías locales se recomienda evaluar la implementación de pompeyanos para reducir los riesgos de siniestralidad y mejorar la accesibilidad peatonal. Su localización deberá responder a la necesidad de conexión peatonal y ciclista, garantizando la continuidad del recorrido y evitando cambios innecesarios de dirección.
- La señalización podo táctil deberá implementarse conforme a la normatividad vigente, los lineamientos Distritales y las Normas Técnicas Colombianas (NTC), incorporando elementos de guía y alerta según las características del proyecto.
- En vías de la malla vial local, la línea podo táctil guía podrá disponerse hasta la zona de esquina. En vías de la malla vial arterial e intermedia deberá mantenerse la continuidad del itinerario peatonal accesible después del cruce vehicular.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

- En zonas compartidas entre peatones y ciclistas, la disposición de la señalización podo táctil deberá priorizar la orientación y seguridad de los usuarios más vulnerables.
- En intersecciones semaforizadas con botón de demanda peatonal, la señalización podo táctil deberá facilitar la localización y activación del dispositivo sin interferir con la circulación peatonal.
- En los accesos vehiculares a predios se deberá garantizar la continuidad de la FCP.
- En los accesos vehiculares, pompeyanos y demás áreas donde el nivel de la calzada coincida con el del andén, se deberán implementar medidas que impidan el estacionamiento de vehículos sobre la FCP, complementadas con señalización podo táctil de alerta cuando corresponda.
- La ubicación de los bolardos no deberá interferir con las trayectorias peatonales ni ciclistas y deberá mantener una distancia libre mínima de 1,20 m y máxima de 2,00 m, garantizando la accesibilidad universal y evitando el ingreso de vehículos.

2. *"…Informar los Estudios de tránsito, Planes de Manejo de Tránsito u otros trámites, elaborados por la Secretaría Distrital de Movilidad, para las áreas que contienen los segmentos viales referidos y que deban ser tenidos en cuenta, para las fases de Estudios y Diseños o para la Ejecución de Obra así mismo como los instrumentos vigentes..."*

Respuesta No. 2.

PROYECTOS CON ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) APROBADOS:

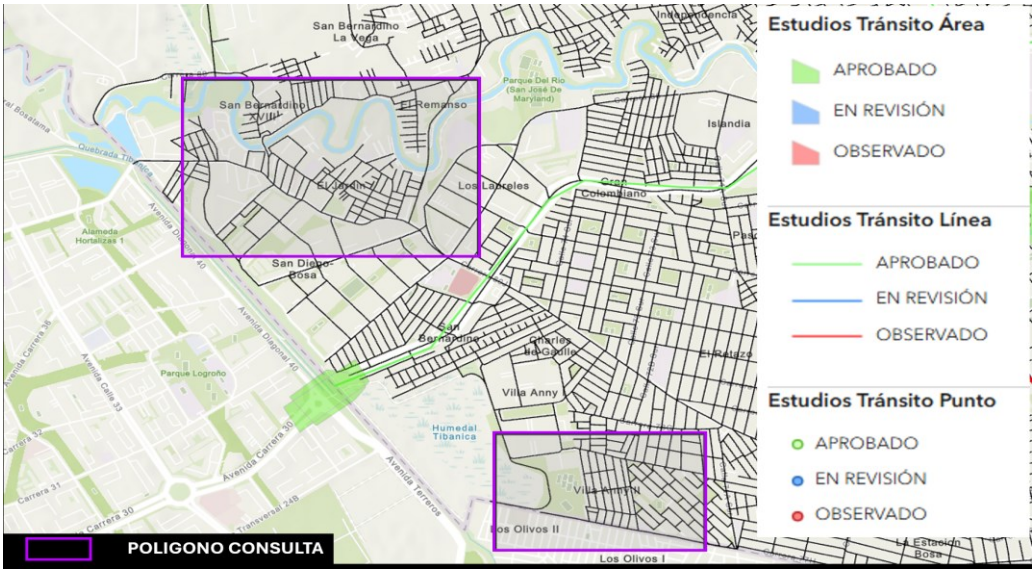
Mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 652 de 2025, se establece como función de la Subdirección de Infraestructura (SI) de la SDM: 5. Revisar y aprobar los estudios de tránsito de acuerdo con la normatividad vigente y realizar el seguimiento pertinente" En ese sentido, la SDM habilitó en el visor geográfico que permite acceder a la información de ubicación de los proyectos que cuentan con Estudios de Tránsito (ET) aprobados por parte de la Entidad. Puede consultar el visor directamente en el siguiente enlace.

https://sig.simur.gov.co/visorsi

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

La representación gráfica de los proyectos de infraestructura vial con ET aprobados por la SDM, consultados a fecha del 23 de junio de 2026 se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Proyectos con ET aprobado



Fuente: SDM -SI

Como se puede observar, dentro de las áreas de consulta no se encuentran proyectos con ET aprobado.

PROYECTOS CON PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) APROBADOS:

La Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, informa que una vez verificada las bases de datos de los PMT vigentes en los Consolidados de Obras de Infraestructura - COI y Consolidados de obras de Infraestructura de Servicios Públicos – COOS de los años 2025 y 2026, no se evidenció obra alguna para los Códigos de Identificación Vial – CIV de los Barrios El Palmar y San José de la Localidad de Bosa.

3. *"...Informar sobre proyectos existentes, futuros o que tengan pólizas activas y que deban ser tenidos en cuenta para la intervención de los segmentos viales referidos…"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Respuesta No. 3.

Desde la Subdirección de Señalización, y de conformidad con la revisión efectuada a los tramos actualmente priorizados dentro de la programación Institucional, se informa que no se encuentran previstas ejecuciones asociadas a intervenciones de señalización para el primer semestre de la vigencia 2026.

No obstante, lo anterior, en el evento en que se llegare a estructurar, formular o vincular algún tipo de proyecto adicional dentro del periodo mencionado, este deberá surtir de manera previa la totalidad de los trámites, permisos, revisiones técnicas y aprobaciones correspondientes por parte de las instancias competentes, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos, técnicos y contractuales establecidos por la entidad.

De igual manera, en lo referente a los diseños de señalización vial, estos deberán ser sometidos a revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Señalización, asegurando su estricta conformidad con la normatividad técnica vigente, los Manuales de Señalización aplicables y los criterios de Seguridad Vial establecidos.

De otra parte, desde la Subdirección de Gestión en Vía, se informa que una vez revisadas las Vías priorizadas para Intervención PIMI Tabla 1 de la solicitud, no se cuenta con proyectos o evaluaciones en estos tramos viales en los barrios San José y el Palmar.

Así mismo, en relación con los proyectos existentes, futuros o que deban ser considerados en la programación de intervenciones sobre los segmentos viales referidos, se informa que, desde el componente de ciclo infraestructura de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón, actualmente se encuentran en proceso de análisis, estructuración y gestión diferentes proyectos orientados a mejorar las condiciones de circulación de las personas usuarias de la bicicleta y dar cumplimiento a la meta del Plan Distrital de Desarrollo relacionada con la implementación de 28 km de nueva ciclo infraestructura.

Los proyectos que actualmente se encuentran en proceso de estructuración corresponden a los siguientes corredores:

- Calle 78 entre NQS y avenida carrera 68.
- Carrera 60 entre avenida calle 26 y avenida calle 63.
- Carrera 24 entre avenida Boyacá y avenida Primero de Mayo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

- ZUMA Apogeo Zona 1.
- Calle 75 entre avenida carrera 68 y carrera 96.
- Mi Barrio Activo Kennedy – Fase II.

En consecuencia, se recomienda que, en caso de programarse intervenciones sobre los segmentos viales que coincidan o tengan incidencia sobre estos corredores, dichas actuaciones sean articuladas con la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de garantizar la compatibilidad de las obras con los proyectos de ciclo infraestructura actualmente en estructuración y evitar afectaciones a su desarrollo.

Al respecto, la Subdirección de Semaforización informa que, tras consultar la información de nuevas intersecciones o complementos, se verificó que ninguna de estas intervenciones afecta los tramos viales solicitados.

En lo que respecta a la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón en cuanto a los temas peatonales, una vez consultado el inventario y la base de datos de Proyectos que adelanta esta Secretaría, se constató que la ubicación de los segmentos referidos no registra concordancia con los polígonos ni con las áreas de influencia de los proyectos prioritarios viabilizados para el sector.

4. *"...Informar las condiciones técnicas y normativas que, a consideración la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionada con señalización, elementos de movilidad y seguridad vial que deben ser tenidos que sean relevantes y deban ser tenidas en cuenta sobre los segmentos viales objeto de consulta en proceso para las fases de Estudios y Diseños y de Ejecución de Obra…"*

Respuesta No. 4.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se informa que la Subdirección de Señalización de la SDM dispone de algunos diseños de señalización para los tramos viales solicitados. Así, en la siguiente Tabla, se relacionan, los diseños de señalización definidos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Tabla 1. Relación de diseños de señalización.

1	EX_07_201_1561_10_V5
2	EX_07_212_1244_11_V2
3	EX_07_218_1867_12_V2
4	ZE_07_229_1561_10

Fuente: Base de datos SDM.

Dicha información se encuentra disponible para consulta y descarga en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1TU9zuqvKO59lluKH2p5I0ZCrqGZ1ciqJ

Teniendo en cuenta que esta información es de carácter público y su solicitud se realizó en debida forma a la Entidad, se indica que esta no es susceptible de explotación económica y no podrá ser reproducida ni modificada o usada con fines diferentes a los señalados en su petición, lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 303 del Código Penal, el cual enuncia lo siguiente:

> *"Artículo 303. LA ILÍCITA EXPLOTACIÓN COMERCIAL. El que comercialice bienes recibidos para su distribución gratuita, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que comercialice artículos o productos obtenidos de entidades públicas o privadas, a precio superior al convenido con éstas"*

Se aclara que los diseños de señalización relacionados anteriormente, se deberán emplear como base para la proyección de propuestas y no como definitivos. Así, los diseños de señalización de la SDM son **objeto de referencia**, ya que estos deberán ser verificados conforme a las condiciones reales en terreno, acción de verificación que el Ingeniero debe efectuar, previo a la presentación de los diseños y/o esquemas a la SDM, con el objetivo de cotejar la información suministrada, la información encontrada en terreno y plasmar finalmente una propuesta integral para cada tramo.

En tal sentido, la información suministrada es una base para la elaboración de los diseños y/o esquemas de señalización que se requieran presentar a la SDM (lo cual

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

debe ser evaluado según el alcance del Contrato y el tipo de actividades a ejecutar), los cuales deberán estar acorde con lo estipulado en la Resolución No 20243040045005 publicada por el Ministerio de Transporte el pasado 17 de septiembre de 2024: Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial versión 2024, así como con los lineamientos técnicos establecidos por la SDM, para su aprobación y posterior implementación por parte del Contratista.

Por lo tanto, se comunica que los diseños y/o esquemas de señalización deberán ser presentados para su aprobación ante la SDM, conforme a las funciones establecidas en el Decreto 652 de 2025.

> *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad" en su artículo 22:*
> *"… Subdirección de Señalización. Son funciones de la Subdirección de Señalización las siguientes:*
>
> *1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales…",*
> *"… 4. Emitir concepto técnico a los diseños de señalización vial presentados por terceros…",*
> *"… 5. Emitir concepto técnico sobre los dispositivos y elementos de señalización vial implementados por terceros…" y,*
> *"… 7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y oportunidad de los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las instancias competentes…".*

Aunado a lo anterior, se informa que el diseño de señalización deberá estar definido y enmarcado dentro del área de influencia y se deben tener en cuenta las condiciones específicas en cuanto al flujo peatonal, flujo de ciclistas, flujo vehicular, condiciones geométricas y topográficas, desarrollo de espacio público y toda estructura e infraestructura que lo complemente, de tal forma que el diseño represente un conjunto unificado y acorde, que optimice las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

En dicha área de influencia se deberá considerar el inventario de señalización existente y condiciones específicas del sector con el fin de adelantar la complementación necesaria, la cual garantizará la movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios de la zona de influencia del proyecto a construir.
Antes de radicar a la SDM, toda la información deberá estar revisada y aprobada por la Interventoría y Contratista. Igualmente, la Interventoría deberá verificar que el diseño de señalización propuesto esté acorde con la normatividad vigente.

Es así como a través de la **Ventanilla Única de Servicios**[3], podrá obtener información relacionada con el trámite correspondiente. A través de dicha página, usted podrá obtener una guía práctica que le indicará paso a paso el procedimiento a seguir, así como la documentación y requisitos necesarios que deberá tener en cuenta para gestionar la solicitud de acuerdo con el trámite de su interés (Etapa de Diseño – Etapa de Implementación).

Del mismo modo se recuerda que para efectos de realizar la recepción de las propuestas técnicas de diseños de señalización presentadas para la verificación y emisión de concepto, se deberán entregar los siguientes requisitos[4]:

1. Formato de Solicitud del Trámite y Radicación Calificada: Emisión concepto favorable a Diseños o Verificación de señalización Implementada PM03-PR03-F01
2. Planos de diseño de señalización en escala 1:500 o 1:1000, los detalles que se requieran de acuerdo con la escala que aplique.
3. Área de Influencia del proyecto, definida tal como lo establece la guía de presentación, en medio digital.
4. Medio digital de los planos de diseño, indicando el Área de influencia, y cumpliendo con las especificaciones establecidas para el tema (archivos en extensión .Xls y .Dwg). Se recuerda que para la composición del nombre del archivo magnético debe tenerse en cuenta la siguiente distribución TEMA_NÚMERO-CONTRATO_AÑO_VERSIÓN.

[3] https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/verificacion-de-senalizacion-implementada
https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/emision-de-concepto-de-senalizacion
[4] Apreciado ciudadano: Teniendo en cuenta la mejora continua a la prestación del servicio a la ciudadanía y en aras de garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos, se permite informar que, para la radicación de las peticiones, quejas, reclamos, entre otros, la Entidad dispone el link https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php para que allí se puedan radicar todas las comunicaciones.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5. Solo si aplica, número o Copia del documento de aprobación del estudio de tránsito y/o estudio de demanda y atención de usuarios, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Acta de Compromiso de acuerdo con el formato de Trámite Fácil – Construcción Positiva PM03-PR03-F03.

Adicionalmente, se informa que, para la formulación de la propuesta de señalización correspondiente a los tramos viales anteriormente relacionados, deberán observarse los criterios y disposiciones establecidos en los *"Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial – Tema: Ubicaciones Críticas por Siniestralidad (PE03-L02)"*[5] y *"Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial – Tema: Resaltos parabólicos o circulares y trapezoidales o pompeyanos (PE03-L01)"*[6], expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con el Manual de Señalización Vial vigente y la demás normatividad aplicable.

En consecuencia, la propuesta de señalización deberá incorporar, cuando las condiciones del proyecto así lo requieran, los criterios técnicos definidos para la identificación, análisis y tratamiento de ubicaciones críticas por siniestralidad, así como las especificaciones técnicas para la implementación de resaltos y de los dispositivos de señalización asociados, garantizando su adecuada integración con la señalización vertical, horizontal y demás dispositivos para la regulación del tránsito.

Lo anterior, con el propósito de que la propuesta responda de manera integral a las condiciones operacionales, geométricas y funcionales del corredor vial, contribuya al mejoramiento de las condiciones de seguridad vial y movilidad, y cumpla con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. *"…Informar, según los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, el listado de requisitos y permisos que se deben solicitar para la intervención en las fases de Estudios y Diseños y de Ejecución de Obra, así como las indicaciones sobre la responsabilidad de la solicitud dichos permisos (contratista o entidad), procedimiento y tiempos establecidos por ustedes. Lo anterior con su respectiva resolución, acuerdo y/o norma interna que lo soporte…"*

Respuesta No. 5.

[5] Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial – Tema: Ubicaciones Críticas por Siniestralidad (PE03-L02) https://daruma.movilidadbogota.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=1544
[6] Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial – Tema: Resaltos parabólicos o circulares y trapezoidales o pompeyanos (PE03-L01) https://daruma.movilidadbogota.gov.co/app.php/staff/document/tree/viewPublic?id=1757

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la gestión de los ET que requieran revisión y concepto por parte de la SDM, se debe seguir el procedimiento establecido en el Concepto Técnico SI-CT-002-2023 Lineamientos para Gestionar los Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) de instrumentos de Malla Vial. Solo aplica para los proyectos en los cuales se requiera hacer modificación de las franjas funcionales del perfil vial. En los casos donde la intervención se enfoca únicamente en la rehabilitación, no se requiere el concepto de viabilidad del ET.

En cuanto a la solicitud de Planes de Manejo de Tránsito previo a las intervenciones requeridas se informa lo siguiente:

La Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en vía pública en los siguientes términos:

> "…*Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas…*
>
> *Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente. En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente…".*

En acatamiento de lo anterior, la SDM exige para la obtención de dicha autorización, la presentación de un Plan de Manejo de Tránsito – PMT, el cual se debe radicar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

ante la SDM dando cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el ***"Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros"***, documento que puede ser consultado en la página web de la Entidad por medio del enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/sites/default/files/2026-02-25/pm02-pr01-pt01_v_1.0_de_04062024_protocolo.pdf

Básicamente el Plan de Manejo de Tránsito - PMT por OBRA está conformado por los siguientes documentos:

- Documento técnico y sus correspondientes anexos (actas de socialización, inventario de señalización, actas de compromiso, entre otros según aplique).
- Formato de reporte de las obras firmado en original, así: COOS (Consolidado de Obras de Infraestructura de Obras de Servicios Públicos) en caso de obras que requieren (LIOEP) licencia de intervención y ocupación del espacio público, o COI (Consolidado de Obras de Infraestructura) para el caso de obras que no requieren (LIOEP) licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- El(los) plano(s) con la señalización temporal por obra que se propone implementar con el fin de mitigar el impacto de la obra o actividad en la movilidad de todos los actores de las vías.

De la misma manera se informan los plazos establecidos para la radicación y trámite de los Planes de Manejo de Tránsito por obra tipo Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS) y tipo Consolidado de Obras de Infraestructura (COI), los cuales se estipulan en el numeral 6.1 Plazos Obras Tipo COI/COOS, del Protocolo mencionado previamente, donde se indica que:

"Para el proceso de revisión y evaluación de los PMT por parte de la SDM, el contratista y/o peticionario/a debe radicar el documento con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación al día de corte de radicación de los PMT, estipulados en este protocolo, si la intervención y/u obra a realizar no requiere desvíos de rutas del componente zonal y troncal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), y/o evaluación de alternativas y análisis de tránsito para los escenarios con y sin intervención, y/o modificaciones al planeamiento y/o mobiliario semafórico, y/o comunicado de prensa; en caso contrario, la radicación debe realizarse con mínimo quince (15) días calendario de anticipación…

…Los días de corte para la revisión y evaluación de los PMT, según el tipo de obra, son los siguientes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

- *Obras tipo COI: los jueves de cada semana.*
- *Obras tipo COOS: los martes de cada semana, teniendo en cuenta el plazo requerido para la evaluación por parte del IDU, IDPC e IDARTES, en relación con las LIOEP."*

La radicación de PMT por obra se deberá efectuar mediante el envío de la totalidad de documentos soporte mediante radicación física o virtual a través del enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php (con el fin de que se asigne el radicado correspondiente y se proceda a evaluar la propuesta técnica).

Adicionalmente se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1734969 de 2025 *"Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital, en desarrollo del artículo 140 del Acuerdo Distrital 927 de 2024"*, será requisito indispensable realizar el pago de los derechos de tránsito para la radicación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), en caso contrario, no se efectuará la revisión técnica del PMT, a continuación se presenta el procedimiento para realizar el pago de los derechos de tránsito asociados al trámite de Planes de Manejo de Tránsito PMT por obra:

1. Se debe solicitar el volante de pago así:

- Plan de Manejo de Tránsito PMT por obras - Se debe realizar la solicitud de volante de pago en el siguiente enlace: https://forms.gle/yZCeHshsuUZJWT4r9
- Una vez se cuente con el volante de pago debe dirigirse a la entidad bancaria indicada en el mismo o realizar el pago a través del botón de la plataforma PSE.

2. Para pago por PSE

- Ingrese a la página de la Secretaría Distrital de Hacienda https://pagosweb.shd.gov.co/notributarios/consulta
- Seleccione el número de volante a pagar y siga las instrucciones.

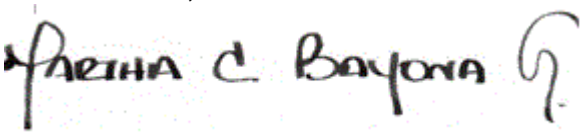
3. Una vez efectuado el pago correspondiente, podrá proceder con la radicación del trámite del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), adjuntando el comprobante de pago junto con la totalidad de los requisitos indicados en el presente comunicado.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

La información completa sobre procedimientos, radicación, soportes, formatos y demás podrá ser consultada en el enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/pmt

Recuerde que, ante la Entidad para cualquier trámite o servicio, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios, finalmente agradecemos su solicitud le informamos que la SPMT tiene a disposición del público en general, un grupo de profesionales que pueden orientar en el proceso de presentación de los PMT requeridos, mediante el agendamiento de una reunión virtual, la cual puede solicitar a través del correo electrónico gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co.

Cordialmente,



Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito
Firma mecánica generada en 01-07-2026 04:26 PM

Anexos: RADICADOS SDM-202661202239122 Y SDM-202661202239182
Cc Ursula Ablanque Mejia-- Avenida Cra. 30 #25-90 CP: Radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co - Servicioalciudadanogel@sdp.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: David Esteban Castro Fuentes Subdirección de Señalización
Elaboró: Ángela Patricia Moyano Burgos - Subdirección de Señalización
Elaboró: Wilmer Ferney López Farfán - Subdirección de Gestión en Vía
Elaboró: Wilber Fandiño Garzón - Subdirección de Semaforización
Elaboró: Daniel Felipe Ascencio García - Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Elaboró: Francy Cruz Castro - Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Revisó: Claudia Lorena López Martínez - Oficina de Seguridad Vial
Elaboró: Carlos Andrés Suarez Urrea - Oficina de Seguridad Vial
Revisó: Juan Carlos Tovar - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Milena Diaz Guerrero - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: José Mauricio Mesa Pabón - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Daniela Sofía Montes Rivero - Subdirección de Infraestructura
Revisó: Leonardo Favio Estupiñán Muñoz–Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito
Elaboró: Julio Eduardo Landinez Rodriguez-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito
Elaboró: Nicoll Yuliana Rubio Velandia– Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020